

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se dictan normas sobre el Servicio de Correos.

A partir del Real Decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y ocho, que estableció, mediante el Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, las obligaciones y remuneraciones de los Carteros rurales y Peatores, sucesivas disposiciones han modificado la organización de sus servicios, según las disponibilidades presupuestarias han permitido.

Es preciso en la actualidad, para acoplar estos servicios a los avances de la técnica y evolución de los medios de transporte, motorizar o mecanizar en lo posible este importante sector del Correo nacional, cumpliéndose lo prevenido en la Ley de Reorganización del Correo de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, para lograr una mayor perfección en el conjunto y un correcto sentido de consideración social para sus servidores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—En las capitales de Municipio o en los núcleos de población cuyo movimiento postal no justifique el establecimiento de Estafetas, quedará encomendada la ejecución de los servicios de Correos, con las limitaciones que para las mismas se establezcan, a «Agencias Postales» y «Carterías Rurales», dependientes, a todos los efectos, de la Administración de Correos o Estafeta que sea cabeza de la demarcación postal en que aquéllas se encuentren enclavadas.

Las Agencias Postales serán establecidas en localidades servidas por cualquier medio de enlace, siempre que su tráfico postal, número de habitantes y otras circunstancias estimativas así lo aconsejen. Las Carterías Rurales se establecerán en núcleos que sea capital de Municipio o de Entidades locales menores, cuya importancia y movimiento postal no sean suficientes para el establecimiento de una Agencia, así como en lugares cabeza de subdivisión municipal o de Parroquia, en aquellas provincias de población diseminada, cualquiera que sea el medio de transporte a utilizar, siempre que su número de habitantes y su movimiento postal así lo aconsejen.

Artículo segundo.—Para facilitar servicio postal a varios núcleos de población, siempre que su importancia lo justifique, así como para enlazar los transportes postales por ferrocarril o carretera con las oficinas postales, o a éstas, o a otros transportes entre sí, se establecerán Carteros de Enlace, los que, ade-

más, podrán desempeñar funciones de Cartería Rural en puntos determinados de su recorrido, incluso en los de arranque y término, con el horario que en cada caso se considere necesario. Estos Carteros de Enlace se crearán preferentemente —según el recorrido— con vehículos motorizados o bicicletas, y únicamente en caballería o a pie cuando las condiciones del camino no permitan la utilización de los primeros.

Artículo tercero.—Las Corporaciones, Entidades públicas y privadas, así como los particulares, podrán solicitar de la Dirección General de Correos autorización para montar a sus expensas, y bajo la dependencia y directrices de aquélla, ante la que se responsabilizarán, servicios de los detallados en los artículos precedentes, con el fin de atender a núcleos de escasa población, fábricas, granjas, caseríos, etc.

Los servicios fijos o de enlace que funcionen con esta modalidad llevarán, además de las denominaciones previstas en los artículos primero y segundo, la indicación de Auxiliares. Igualmente queda autorizado el establecimiento de servicios postales, bajo fórmulas de colaboración, que se estipulen por la Administración y las Entidades mencionadas.

Artículo cuarto.—Las funciones postales detalladas en los artículos precedentes se encomendarán a personas que, en cumplimiento de sus obligaciones, tendrán la consideración que corresponde a las exigencias del servicio público que desempeñan, recibiendo al efecto, de las autoridades y sus agentes, el apoyo y auxilio que necesitarán. Será de aplicación a este personal lo prevenido en el apartado quinto, epígrafe D —«Régimen legal»— del artículo sexto de la ley de Reorganización del Correo de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y sus denominaciones serán las siguientes: Agente Postal, Cartero Rural y Cartero de Enlace, motorizado, en bicicleta, a caballo o a pie, según los casos.

El titular de una Agencia Postal o Cartería Rural viene obligado a poner a disposición del servicio un local ajustado a las condiciones que la Administración libremente determine. El Cartero de Enlace habrá de poseer el vehículo que también libremente señale la Administración.

Artículo quinto.—La remuneración a percibir por los Agentes postales y Carteros Rurales se fijará en función de los factores siguientes: El servicio de oficina determinado por el tráfico, el de enlace, según el recorrido fijo a efectuar, para el cambio de correspondencia, y el de distribución a domicilio, en consonancia con el número de habitantes, volumen del reparto y distancias urbanas a recorrer. Cuando el tráfico o movimiento postal así lo requiera, podrán incrementarse sus emolumentos y autorizar-

les para que a sus expensas y bajo su responsabilidad puedan nombrar un Ayudante para la mejor realización del servicio.

Los haberes de los Carteros de Enlace se determinarán por módulos resultantes de la aplicación de las valoraciones, tiempo y distancia, de acuerdo con el medio de transporte utilizado, incrementados con el importe de las horas de oficina o de reparto que puedan imponerse en las localidades o núcleos de su recorrido, así como con las cantidades que puedan corresponder a los de a pie, por recorridos sobre terrenos de nieves frecuentes o de accidentada topografía.

Toda clase de remuneraciones quedarán reguladas en el Reglamento correspondiente aprobado por Orden ministerial, y serán revisadas periódicamente, aumentándose o disminuyéndose sobre las bases de las valoraciones del tráfico postal y recorridos reales que se efectúen, detalladas en los párrafos precedentes, así como para los Carteros de Enlace motorizado, cuando, por variación de los costos, sea aconsejable la modificación de los tipos vigentes, acordándose estas medidas, en todo caso, por Orden ministerial.

La Administración puede discrecionalmente promover, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la modificación o supresión de los rurales establecidos y, en consecuencia, las percepciones, bajas y ceses del personal que los desempeñe.

El personal «Asalariado», nombrado con arreglo al Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para funciones de reparto y subalternas en Administraciones o Estafetas, será denominado en lo sucesivo «Ayudantes eventuales», y sus haberes se regularán por las horas de servicio que se les señalen diariamente.

Artículo sexto.—El personal rural de Correos no constituye Cuerpo ni Escala; se beneficia con el régimen general de Seguros Sociales, y sus relaciones con la Administración postal se regularán por un Reglamento especial, con normas que procurarán atemperarse a las generales de las relaciones laborales, señaladas por la Administración, siéndoles aplicable por analogía, en lo que no quede especialmente previsto, la legislación disciplinaria relativa a los funcionarios de Correos en general.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para aprobar la Reglamentación del Servicio y del Personal de Correo Rural, con las normas de organización, concursos, nombramiento, regulación de haberes e indemnizaciones de todas clases, obligaciones y derechos, premios y sanciones, ceses, bajas, etc., etc., y para adoptar cuantas determinaciones y acuerdos resulten pre-

cisos para la mejor ejecución de lo dispuesto.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de agosto).

(G. C.—4.132)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Expropiaciones

EDICTO

Para efectuar el pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid (Carabanchel Bajo), con motivo de las obras del Acceso a Madrid por el Puente de Praga, CC. NN. de Madrid a Portugal por Badajoz y Madrid a Ciudad Real, por Toledo, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 4 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, pago que tendrá lugar en la Alcaldía Presidencia de ese excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca en el expediente.— Propietario.

71.—Doña Carlota Le Sens de Lyon y Rojo Arias.

(G. C.—4.176)

(O.—34.050)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Expropiaciones

EDICTO

Para efectuar el pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de desviación de la C. N. de Madrid a Portugal por Badajoz en su Km. 4, para su enlace con el Puente del Rey, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 4 de septiembre próximo, a las diez

de la mañana, pago que tendrá lugar en ese Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca en el expediente.—
Propietario.

1.—Patrimonio Nacional del Estado.
(G. C.—4.175) (O.—34.052)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Proyecto de red de desagüe de aguas sucias en el Acuartelamiento del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5 en Aranjuez», importante 184.400.— pesetas (núm. 2.991 del L. C. I.), hasta las once horas del día 5 de septiembre próximo, en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., Luis García Muñoz.

(G. C.—4.173) (O.—34.049)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

El día 10 del mes de septiembre próximo, a las once horas, y en las oficinas de esta Dependencia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, se celebrará la subasta pública, de carácter local, de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de dos naves para aparcamiento de material automóvil en el Acuartelamiento de la Agrupación de Transmisiones núm. 1, en El Pardo» (Núm. 2.940 del «L. C. I.»), por importe de 1.934.720 (un millón novecientas treinta y cuatro mil setecientos veinte) pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos podrán examinarse en esta Comandancia durante las horas de oficina.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., Luis García Muñoz.

(G. C.—4.187) (O.—34.061)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

Ha sido hallada en la vía pública y depositada en este Ayuntamiento una bicicleta, sin marca, manillar bajo, pintada de amarillo, con soporte trasero, dos frenos, rueda posterior torcida, que se entregará a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Molar, 22 de agosto de 1957.—El Alcalde (Firmado):

(G. C.—4.179) (O.—34.056)

PARLA

Es objeto de la presente subasta el arrendamiento para cultivo durante cuatro años agrícolas, contados desde la adjudicación a la recolección de 1961, de la «Dehesa Boyal» de Propios de este Ayuntamiento, parcelada en 50 lotes o suertes, sirviendo de tipo de licitación para cada parcela el precio del actual arrendamiento, que hace un total de 88.100 pesetas. Se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado, y que se encuentra de manifiesto en Secretaría, debiendo los adjudicatarios presentar fiador personal válido, a juicio de la Corporación, dentro de los diez días siguientes al de la subasta.

Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente, se admitirán en la Secretaría municipal, du-

rante las horas de oficina, proposiciones para optar al arrendamiento de dichas parcelas, las que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, a las once horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte antes referidos.

Parla, 16 de agosto de 1957.—El Alcalde, Juan M. Sacristán.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, y profesión, vecino de (.....), enterado del pliego de condiciones jurídico-económicas que rige el arrendamiento de parcelas de la «Dehesa Boyal» del Ayuntamiento de Parla, se propone tomar el de la parcela núm. (en letra y número) en el precio anual de pesetas (en letra), obligándose al aprovechamiento y cultivo de la misma a uso y costumbre local de buen labrador y a cumplir íntegra y fielmente todas las condiciones contenidas en el pliego de referencia.

Presenta como fiador personal a don, vecino de

(Fecha y firma.)

(G. C.—4.099) (O.—34.016)

PEDREZUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en 28 de julio último, aprobó las Ordenanzas para la exacción por aprovechamientos especiales de agua potable para servicios domésticos, que ha de regir en el próximo año 1958, exponiéndose al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento al artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrezuela, 17 de agosto de 1957.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

(G. C.—4.101) (O.—34.015)

TORRELAGUNA

El día 20 de septiembre próximo, a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de los pastos de la «Dehesa Valgallego», de estos Propios, el tronzón denominado «Cerro Quijada de la Mora», para su disfrute con 600 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas (40.000) y condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte al rematante hasta el 30 de septiembre de 1958.

Los pliegos, cerrados, conteniendo las proposiciones firmadas por el interesado, se ajustará al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en papel correspondiente al reintegro de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas y de las dieciocho a las veinte durante todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las veinte horas del día 19 del citado mes de septiembre, acompañándose separadamente el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes de la primera, bajo el mismo tipo, hora y requisitos señalados para la primera.

Torrelaguna, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde accidental, Andrés García.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm. que acompaña, acreditativo de su personalidad, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de la «Dehesa Valgallego», de estos Propios, tronzón denominado «Cerro Quijada de la Mora», para su disfrute de 600 reses de ganado

lanar, durante el año forestal de 1957-58, aceptadas todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de 2.000 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.112) (O.—34.020)

El día 20 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, la subasta de los pastos de la «Dehesa Valgallego», de estos Propios, el tronzón denominado «Cerro de la Mora y Cabeza Ladrón», para su disfrute de 150 reses de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas (20.000) y condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte al rematante hasta el 30 de septiembre de 1958.

Los pliegos, cerrados, conteniendo las proposiciones firmadas por el interesado, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en el papel correspondiente al reintegro de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas y de las dieciocho a las veinte, durante todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las veinte horas del día 19 de septiembre citado anteriormente, acompañándose separadamente el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes de la primera, bajo el mismo tipo, hora y requisitos señalados en la primera.

Torrelaguna, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde accidental, Andrés García.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm. que acompaña, acreditativo de su personalidad, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de la «Dehesa Valgallego», de estos Propios, tronzón denominado «Cerro de la Mora y Cabeza Ladrón», para su disfrute con 150 reses de ganado cabrío durante el año forestal de 1957-58, aceptando todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de 1.000 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.111) (O.—34.021)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos, de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 171

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Diego Salgado Melgarejo. Don Francisco R. Valcarce.—Don José Terreros Pérez.—Don José Bernal Algora.—Don Federico Martín y Martín.—En la Villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Te-

rritorial los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, don José Manuel Domínguez Manso, mayor de edad, casado, estudiante, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Leóndes Merino Palacios y defendido por el Letrado don Juan Casanova Seco; y de la otra, como demandado, hoy apelado, el señor Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con la segunda, en pleito de mayor cuantía, sobre invalidación de reconocimiento de un hijo natural,

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a don José Manuel Domínguez Manso la declaración de ser pobre, en sentido legal, que ha solicitado para litigar con los beneficios que la ley de Enjuiciamiento Civil concede a los que obtienen la misma contra su mujer doña Francisca García Díez, en diligencias de depósito de ésta y en juicio declarativo ordinario sobre invalidación del reconocimiento de un hijo natural, efectuado en testamento, y, en su consecuencia, la nulidad de éste y de las inscripciones registrales a que pudiere haber dado lugar, y condenamos al mismo al pago de las costas causadas en las dos instancias de este proceso incidental. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que con carta-orden y los autos originales remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará sólo al señor Abogado del Estado y al don José Manuel, por no haber otras partes en el procedimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Francisco R. Valcarce. José Terreros.—José Bernal.—Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación a la demandada no comparecida doña Francisca García Díez, que firmo en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.068) (C.—13.731)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan en el mismo, promovidos por don Lorenzo Hernández Espinosa, como propietario del nombre comercial «Productos Químicos Navis», representado por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, contra don Francisco Boyer García, sobre reclamación de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados en el referido procedimiento:

Un torno, marca «Bay», paralelo, de bancada plana, 2.500 mm., con motor

acoplado de 5 HP, marca «Cenemesa», número 79.570, a 1.000 r. p. m., y accesorios, inventariado en los talleres del demandado con el núm. 15.

Una prensa hidráulica de 500 toneladas de fuerza, con su bomba y motor acoplado de «A. L. G.», de 5 HP, número 49.960, con sus instalaciones y accesorios, inventariado en los talleres del señor Boyer con el núm. 65.

Un coche «Fiat», turismo, M.-72.698, color negro, de 13 HP.

Tasados todos estos bienes pericialmente en la cantidad de trescientas ochenta mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de trescientas ochenta mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes objeto de subasta, excepto el automóvil turismo, se encuentran depositados en poder de don Anastasio García Andrés, en los Talleres Boyer, sitos en el pasco de Santa María de la Cabeza, número cincuenta y nueve, de esta capital, y que el vehículo encierra en el garaje Regio, de la calle de Galileo, número veintinueve.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. José Maroto.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.617)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número

quince, de los de esta capital, accidentalmente del número diecinueve, de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento ochenta y nueve de orden, del corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Carmen Alonso Andrés, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad, sobre inscripción del exceso de cabida de la finca de su propiedad, edificio chalet, con una pequeña edificación para vivienda de guarda, y unas edificaciones destinadas a seis gallineros, en el término municipal de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, Sección segunda a efectos hipotecarios, conocida por «Las Madreselvas», número dieciséis, de la calle de Francisco Suárez, antes de Antonio Maura; habiéndose acordado, por providencia de este día, citar por medio del presente a la anterior propietaria de citada finca, doña María Guilhou Povedano, por ser desconocido su actual domicilio o paradero; habiéndose acordado, igualmente, convocar también por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitado sobre la repetida finca, concediéndoles a todos ellos el plazo de días, a partir de la fecha en que el presente quede fijado en el Ayuntamiento de esta capital, en el Juzgado municipal número veinticuatro, al que dicha finca corresponde, y se publique, además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en un periódico de gran circulación de esta capital, para que dentro del plazo citado puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—8.612)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veinti-

trés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo a instancia de don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don Eugenio Rodríguez Pérez, contra don Regino González Martín, en reclamación de ocho mil quinientas setenta y siete pesetas de principal, doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos de gasto de protesto y tres mil quinientas pesetas más para intereses legales y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de los siguientes bienes muebles:

Una máquina de taladrar, marca «Edisa», con motor de 1/2 HP.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», para cuarenta espacios.

Un archivador tipo folio, metálico, de tres cajones, sin marca visible.

Un motor de gasolina 5 HP, marca «Res».

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, o sea la suma de nueve mil trescientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.616)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, representada

por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez, contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho sobre la herencia de doña Dolores López Guntúriz, sobre declaración de derechos y otros extremos, en los cuales, por providencia del día de hoy, y por medio de la presente, se acuerda emplazar a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, hallándose en la Secretaría de dicho Juzgado, a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos a ella aportados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho sobre la herencia de doña Dolores López Guntúriz, se expide la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., firmado: Jesús Alfaro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: José Beguiristain.

(A.—8.613)

O C A Ñ A

EDICTO

Don Isidro Yébenes Lara, Juez comarcal de esta villa de Ocaña, en funciones de Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de doña Julia Pérez Gómez Cerrajeró, de sesenta y un años de edad, dedicada a sus labores, hija de Antonio y de Esperanza, natural de Madrid, y vecina de Villarrubia de Santiago, soltera, acaecida en el último de los citados pueblos el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, sin dejar descendientes, ascendientes ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, como tampoco cónyuge, y se llaman, por segunda vez, a los que se crean con derecho a la herencia de la misma causante, para que dentro del plazo de veinte días hábiles comparezcan a reclamarla, acreditando el grado de parentesco que tengan y justificándolos con los

de devolución y como minoración del ya efectuado para pago de tasa aplicable a la construcción de un edificio en la carretera de Roldo de Chavela, por Valdemaqueda, al límite de la provincia.

180. Declarar abonable a la Compañía «Azucarera de Madrid» (S. A.), visto el informe que emiten los Servicios Técnicos, y según procede por rectificación de superficie, la cantidad de 551,10 pesetas, en concepto de devolución y como minoración del ya efectuado para pago de tasa aplicable a la construcción de viviendas en terrenos lindantes con la carretera provincial de la general de Valencia, a Ambite, por Campo Real.

16 de marzo de 1957

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Hacienda y Economía

181. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por los señores Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia e Imprenta Provincial, Directores del Hospital Provincial y San Juan de Dios, señor Aparejador Ayudante del Servicio de Arquitectura, Sobrestante Pagador de Vías y Obras y Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de diversos libramientos del año 1956.

17 de marzo de 1957

OBRAS PUBLICAS

182. Aprobar liquidación de las obras de construcción de puertas metálicas en pórtico de entrada, por la calle de O'Donnell, en el Instituto Provincial de Obstetricia, declarando a favor del contratista, don José María Escriña de Salas, un saldo de 33.624,92 pesetas.

183. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que, por administración directa, proceda a la ejecución de las obras de sondeos preliminares y revestimiento del cauce del arroyo de La Vega, en su cruzamiento con el camino vecinal de Alcobendas a Barajas, por un total importe de 24.000 pesetas.

(Continúan acuerdo 7 de marzo)

SANIDAD

163. Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de Oteruelo, Pinilla del Valle y Lozoyuela una aportación de 25.000 pesetas, para contribuir a los gastos originados por habilitación de locales, con destino a clínicas sanitarias, en dichas localidades.

164. Aprobar proyecto complementario del edificio de clínica y vivienda para médico en Valdilecha, por un total importe de pesetas 132.400,91, y cuya obra será ejecutada por el mismo contratista del proyecto primitivo.

165. Conceder al Ayuntamiento de Zarzalejo una aportación de 25.000 pesetas, con destino a la construcción de un lavadero municipal.

166. Adjudicar definitivamente a don Gerardo Araújo Gómez, en la cantidad de 280.576 pesetas, la subasta para las obras de clínica y vivienda para médico en Santa María de la Alameda; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

167. Aprobar proyecto de clínica y vivienda para médico en Villanueva de Perales, por un total importe de 298.371,82 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por la indicada cantidad.

168. Conceder al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias una aportación de 43.800 pesetas, para atender a los gastos de instalación y montaje de clínica sanitaria en dicho pueblo; y autorización a la Comisión de Sanidad de esta Corporación para realizar las adquisiciones pertinentes por el sistema de administración.

11 de marzo de 1957

GOBIERNO INTERIOR

169. Conceder a don Luis González, S. J., Director del Secretariado Diocesano de Ejercicios Espirituales, la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a la labor benéfico-asistencial de la referida entidad.

correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar de así no hacerlo, haciéndose constar que durante el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna, pues así lo tengo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de aquella, derivada de los autos de juicio de prevención de abintestato de oficio que se siguen.

Dado en Ocaña, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H., Adrián García.—El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.184) (C.—13.737)

VICALVARO-MADRID

EDICTO

En los autos de juicio de cognición número ciento cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta y seis, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Angel Romero Cobaleda, representado por el Letrado don Antonio Criado del Vado, contra don José Isla Celma, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha acordado rectificar el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ocho del actual, en el sentido de que se trata de nueva subasta, en quiebra, y que el tipo de licitación es el de cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, importe de la tasación, y que el día señalado para la celebración de dicha subasta es el del diez de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando subsistente, en todo lo demás, el edicto a que se hace referencia anteriormente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Vicalvaro-Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, José Puente.

(A.—8.615)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

CITACIONES

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Manuel Hornero Henares y dueño de una casa de comidas sito en Puerta del Angel, en esta capital, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 372, de 1957, en el que aparecen como denunciado y perjudicado.

(G. C.—4.116) (B.—4.136)

Por el presente se cita a Domingo Cardona Orola, José María Zugazaga Marina, Juana Mínguez Rey, Elvira Cardona Martínez y Josefa Cardona Martínez, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 473, de 1957, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—4.115) (B.—4.137)

JUZGADO NUMERO 6

Propietario o propietarios de los establecimientos donde unas gitanas, el día 23 de enero último, sustrajeron dos latas de pimientos y un trozo de tocino de un kilogramo, aproximadamente, comparecerán el día 19 de septiembre próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero,

número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 72, de 1957, por hurto, seguido contra Pilar Vargas Heredia y otra.

(B.—4.130)

Vargas Heredia (Pilar), hija de Angel y de Paulina, domiciliada últimamente en la calle de Jaime el Conquistador, número 742 (chabola), comparecerá el día 19 de septiembre próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 72, de 1957, por hurto, seguido contra la misma y otra.

(B.—4.129)

Martín Feraez (María), hija de José y de Joaquina, domiciliada últimamente en la calle de Jaime el Conquistador, número 804 (chabola), comparecerá el día 19 de septiembre próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 72, de 1957, por hurto, seguido contra la misma y otra.

(B.—4.131)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 442, de 1957.—Marín Garrido (Mario), hijo de Sebastián y de Enriqueta, con domicilio últimamente en Fernán González, núm. 15, segundo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 26 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y contra varios.

(B.—4.123)

Juicio de faltas núm. 274, de 1957.—Casado (Angel), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 26 de septiembre, y hora de las doce y media de

su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, y contra el mismo.

(B.—4.124)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el núm. 387, de 1957, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 11 de septiembre, y hora de las diez treinta, a cuyo acto se cita como denunciado a Pedro López Garcés, cuyo último domicilio ha sido en Galileo, 66, sexto B, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.078)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Francisco Valeriano Carnicero, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Torrijos (Toledo), domiciliado en Pilar Torres, número 15, hijo de Isabelo y de Sebastiana, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 24 de septiembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 360, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.175)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas de la Sucursal Primera, número 61.635, por pesetas 1.350, de fecha 18 de agosto de 1956, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Interventor (Firmado).

(A.—8.614)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Hacienda y Economía

170. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por los señores Directores del Colegio Provincial de San Fernando, Encargado del Servicio de Dementes, Administrador de la Residencia Provincial de Ancianos de Aranjuez, Habilitado de la Sección de Obras Sociales y Paro Obrero, Jefe de la Sección de Educación, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, Aparejador Ayudante del Servicio de Arquitectura, Habilitado de Servicios Industriales y Sobrestante Pagador de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de diversos libramientos, correspondientes al año 1956.

12 de marzo de 1957

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

171. Conceder a la Federación Castellana de Billar dos copas, como trofeo, para los Campeonatos Regionales de la presente temporada.

14 de marzo de 1957

BENEFICENCIA

172. Rectificar los actuales precios por estancias causadas por niños sordomudos, en el Colegio de la Purísima, fijando, con efectos a partir del día 1.º del presente mes de marzo, los de 150, 350 y 700 pesetas, respectivamente, para las becas de externos, medio pensionistas e internos.

SANIDAD

173. Autorizar la adquisición de un fotómetro fotoeléctrico de llama, modelo 5, con destino al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe de 59.105 pesetas.

174. Autorizar la adquisición de diverso material clínico para la Sección de Endocrinología, del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe de 34.385,99 pesetas.

175. Autorizar la adquisición de tres aparatos «Baby-Pulmotor», modelo clínica, de importación alemana (Drage), para el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe total de 64.350 pesetas.

176. Autorizar la adquisición de un espectrofotómetro «Bckman», de vidrio (modelo núm. G-12.000), con destino al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe de 55.540 pesetas.

15 de marzo de 1957

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Hacienda y Economía

177. Desestimar solicitud de la Cámara Oficial Sindical Agraria de esta provincia, instando se otorgue exención de pago sobre el importe de tasa a satisfacer por la Hermandad Sindical del Campo de Valdaracete, para obras de construcción en las lindes de la carretera provincial de Aranjuez a Brea de Tajo, por no ser factible tal concesión, a tenor de lo prevenido en el artículo 9.º de la Ordenanza en vigor para exacción de tasas por obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos de esta provincia, y lo preceptuado, en términos generales y a los expresados efectos, por el 719 de la vigente ley de Régimen Local.

178. Conceder a «Construcciones Reunidas» (S. A. C. O. R. E.), vista solicitud que formula su Director-Gerente, don Luis González Ochoa, una reducción del 90 por 100 sobre el importe de tasa aplicable a obras de construcción de 20 viviendas en terrenos lindantes con la carretera de Navalcarnero y camino que de ésta se dirige a la estación de Villamanta, en esta provincia, por resultar acreditado su derecho con la pertinente Cédula de calificación, expedida por el Instituto Nacional de la Vivienda, reconociendo los especiales beneficios otorgados a viviendas de renta limitada, por el Reglamento de 24 de junio de 1955.

179. Declarar abonable a don Agustín Díaz Ungria, visto el informe que emiten los Servicios Técnicos, y según procede por rectificación de superficie, la cantidad de 405,28 pesetas, en concepto